Sábado 9 de Julio de 1887 — Buenos Aires—Número suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 1167

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
166—CANGALLO—166

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
166—CANGALLO—166

REDACCION

INDISCRECIONES DE "FÍGARO"

Nosotros tenemos el secreto de los desahogos del Senador Pizarro en el Congreso; y como no estamos en la obligacion de ser discretos, vamos á contarlo al oido de nuestros lectores.

Se trata de una miserable caricatura.

Ese toro que bramaba en la sesion do ayer, bramaba porque lo picó *El Mosquito* del Domingo.

Parece increible que por cosa tan insignificante pierda su serenidad y se comporte como una recobera todo un señor Senador al Congreso!

Todo el secreto de sus insolencias al Ministro Wilde está en que Pizarro cree (¡y vaya uno á saber por qué cree Pizarro!) que Wilde inspira ó da la idea al caricaturista del *Mosquito*.

Y pensó hacer un escándalo mayor.

Pensó presentarse al Senado con el periódico en la mano y quejarse de injurias atroces inferidas en su persona inmune al mas alto cuerpo de la Nacion—¡Una barbaridad!

Se presentó al Vice-Presidente Pellegrini (Presidente del Senado) y le comunicó su pensamiento solicitando su opinion al respecto,—declarándole préviamente que él no habia caido en la cuenta, pero que *los muchachos* (?) le habian hecho notar *l'enorme ultragio*.

Pellegrini lo escuchó como se escucha á un niño ó á un enfermo; y le dió una contestacion muy culta en su forma; pero cuyo fondo, bien examinado, significaba esto: «no sea usted zonzo!»

El otro insistia diciendo: «Pero fíjese usted —este es un toro—y tiene cuernos—y los cuernos tienen unas bolas... es claro que, cuernos con bolas,... hum! hum! hum!... es claro que, cuernos con bolas... aquí me han querido decir...

—Pero, señor mio! no sea usted infeliz! Toro con cuernos quiere decir *toro*, porque todos los toros tienen cuernos; y cuando los cuernos del toro llevan esas bolas, quiere decir *toro boleado*. No quiere decir otra cosa. Por lo demás, *supongo que usted sabe por qué le llaman el toro*...

(Subrayamos estas últimas palabras porque necesitamos esplicar su significado antes de pasar adelante,—pues es probable que nuestros lectores no recuerden el hecho.)

Escribia Pizarro en *La República* unos artículos terribles contra del Valle, Delfin Gallo, Lucio Lopez y otros muchos, llamándolos *los pilluelos de Belgrano* y en esas tiradas furibundas decia: «paso al toro acosado por los lebreles de la prensa!»—El era el toro y los lebreles eran los injuriados por él, del Valle, Gallo, Lopez, etc.

Del Valle se amostazó un dia, y le mandó sus padrinos—que lo eran el mismo Pellegrini y Alem.

Pizarro se negó á batirse, fundado en que es católico y el catecismo del padre Astete prohibe terminantemente el duelo á todo fiel cristiano.

Pellegrini y Alem comunicaron á su ahijado el resultado de su mision en un telegrama que decia: «Buscamos al toro, y encontramos una vaca.»

Bien. Necesitábamos hacer esa digresion para mostrar cuánto sabor tenian las palabras de Pellegrini al decirle: «*supongo* que usted sabrá por qué le llaman *toro*».

Nada tenian pues de malo ni de impropio los cuernos en la cabeza del toro, ni las bolas en los cuernos.

Supo recien Pizarro por Pellegrini que eso se hace en las corridas con ciertos animales para dejarlos completamente inofensivos,—pues, cuando embisten y bajan la cabeza para cornear, las bolas dan en el suelo y matan la accion ó el impulso.

Es decir: supo recien que el toro boleado del *Mosquito* no signicaba mas que esto: «animal inofensivo»... Y á fé que tenia razon, pues los bramidos del otro dia en el Senado no hicieron el menor daño á los hombres del Gobierno.

Pellegrini, despues de convencerlo así de que pensaba hacer una barbaridad, agregó: Pero usted, particularmente, puede, si quiere...

—Ya lo verá usted! brabama apretando las de matar filisteos y mostrando ¡los puños—ya lo verá usted!—Ya van á tener funcion en el Senado?—Yo le he de enseñar á ese Ministro de... ratapian! rataplan!

Y se salió rumiando las injurias que al dia siguiente vomitaria en plena Cámara el doctor Wilde.

EL OTRO PROYECTO

Ahí los teneis á los puritanos batiendo palmas por la presentacion de otra propuesta firmada por don Lucas Gonzalez—propuesta que es la misma de Canevali un poco empeorada.

Ya han modificado sus opiniones sobre el ruidoso asunto de las obras de salubridad.

La propuesta última tiene que ser mas popular que la otra, aun siendo peor, porque en ella caben muchos socios que FIGARO ha de nombrar oportunamente para escarmiento de pícaros.

Decimos que es peor, porque con ella el Gobierno no gana nada. Se queda como estaba antes. O mas bien dicho: no hace mas que cambiar de empréstito,—pues, pagando el empréstito con los millones que reciba, lo sigue sirviendo á pretexto de *la garantia del cuatro y medio por ciento*.

No decian que este era un negocion en que el empresario debia ganar cientos de millones de pesos? ¿cómo es que vienen pidiendo garantias de cuatro y medio por ciento sobre la suma desembolsada por la empresa?

Ahí, en la garantia, está el *quid* de la cuestion. Nunca, jamás se veria la Nacion redimida de esa enorme obligacion.

Entre este proyecto que aplauden y el de Canevali que fústigan, hay la misma diferencia que entre recibir treinta y dos millones y no recibir nada.

Es claro. Los millones que Canevali ofrece, los entrega al gobierno real y definitivamente; mientras que, el igual número de millones que ofrece Gonzalez, son entregados por un lado y vueltos á tomar por otro: no significa otra cosa la garantia del cuatro y medio por ciento.

EL 9 DE JULIO

Al saludar en el 9 de Julio el dia mas glorioso de la Revolucion Argentina, hacemos mocion en el sentido de no dejar mas que un dia de *fiesta patria*.

Dos dias de la patria es el doble de lo que puede necesitar una patria sola.

Escojamos entre este y el 25 de Mayo.

Y puestos á examinar el significado del uno y el del otro, creemos que no habrá dos opiniones: todos convendrán en que debe subsistir el 9 de Julio.

Aquel no es mas que un acto de rebelion, y este otro no es menos que un acto de conciencia.

FRANCISCO VICENTE BUSTOS

Hace dos dias que se encuentra entre nosotros nuestro distinguido amigo el señor don Francisco Vicente Bustos, Gobernador de la Provincia de la Rioja.

Es uno de los hombres que mas honran á la Provincia de su nacimiento.

Aunque tarde, cumplimos con el grato deber de saludarlo.

CÁMARA DE SENADORES

LA SESION DE AYER

A las 2.10 p. m. eruniose ayer el Senado con 18 de sus miembros.

Presidencia del señor Cambaceres.

El objeto de esta convocatoria extraordinaria era para dejar que hablase el Senador Pizarro, y el Senador del Valle hiciera su réplica al señor Ministro del Interior en el asunto Obras de Salubridad.

No bien tocó su boton el señor Presidente, presentóse el Senador del Valle y tomó asiento en el sillon acostumbrado, colocando en el de al lado un rimero de libros y papeles, cosa que no fué muy del agrado de otro señor Senador á quien ese rimero le usurpaba el asiento.

Se da lectura del acta de la anterior y se pasa á los asuntos entrados.

Concluidas esas fórmulas penetra al recinto de sesiones el señor Ministro del Interior.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por Santa Fé.

Senador Pizarro (despues de paladear un poco lo que va á decir) Yo me proponia hablar con brevedad, y lo haré, señor Presidente, tanto mas cuanto que habiendo resuelto la Honorable Cámara que el despacho de la Comision de Hacienda vuelva de nuevo á Comision con el agregado de la última proposicion presentada, no hay absolutamente nada en discusion.

Con ese procedimiento y despues del larguísimo y colosal discurso del señor Ministro del Interior, me atrevo á declarar que el proyecto del P. E. ha muerto.

(El Senador Pizarro sigue irónico, remontando sus miradas al cielo raso, poniendo los ojos en blanco, haciendo comparaciones bombásticas, escupiendo, gesticulando, moviendo los brazos y repitiendo por tres ó cuatro veces el epiteto de *muerto* que para él merecia el referido proyecto.)

Despues se engolfa en esplicaciones económicas que ni él mismo entiende.

Encuatra simil en el arrendamiento de las obras de salubridad con el arrendamiento de los templos ó de las plazas públicas (!!)

Sigue gesticulando.

Niega que el arrendamiento sea arrendamiento.

Se estraña de que el señor Ministro de Hacienda no haya asistido á la discusion de este asunto cuando para él de lo que se trata es de una operacion financiera.

—Es un negocio, señor Presidente, el que aquí se pretende hacer con nuestro crédito! *(Pega el primer puñetazo al brazo del sillon en que se sienta.)*

Y quién vá á realizar ese negocio?

La subasta pública, el martillo del rematador!

Esto afecta el crédito, la honra, señor Presidente, de la nacion toda.

El Sedador Pizarro sigue lanzando improperios, contra el Gobierno, contra las obras de salubridad, contra los contratistas...

Señor Presidente:—Es esta una operacion que podria igualarse á la de que cualquier prestamista cometiera la audacia de venir á ofrecernos dinero empeñándole la Aduana, sin que se le cayera la cara de vergüenza.

Señor Ministro—Ya se ha hecho algo semejante con el voto del señor Senador.

Señor Pizarro (*suspirando fuerte*)—Hágame el favor el señor Ministro de no interrumpirme como yo no lo he hecho durante el tiempo que el señor Ministro ha hablado.

(El señor Senador Picarro vuelve á dirigir su mirada al cielo raso, de donde probablemente saca sus inspiraciones que traduce con nuevos gestos, espasmos y tocamientos de pecho).

De pronto lanza un grito:

—¡Todavia hay patriotismo en los señores Senadores!

(Y sin embargo, hace cinco sesiones les negaba hasta eso: deseando que vinieran sus tiempos para que se sentaran en aquellas bancos Senadores viriles.)

Despues de esa exclamacion toma un sorbo de agua y prosigue con una tirada patriotera.

Al rato trae una palabra que le ha de haber tomado al vuelo en algun tratado de didáctica.

La palabra es repetida por varias veces con acentuacion, hasta que pregunta:—¿los señores Senadores saben lo que quiere decir *anticresis?* Supongo que deben saberlo; pero por si no lo saben voy á explicarlo.

Y la verdad es que algunos de los señores Senadores se quedaron tan en ayunas con la concomitancia que podria tener la explicacion con las aguas corrientes y con la palabra misma.

Solamente al doctor Pizarro se le ocurre ir á buscar un *anticresis*, para despues explicar lo que eso queria decir.

Sigue el Senador Pizarro trayendo á colacion las leyes españolas en ensalada con las ideas modernas; cita á Aristóteles y á Confucio... No recordamos bien si tambien citó á Dédalo.

Poco á poco se le calman los nervios, cierra y abre los ojos, paladea las palabras y habla con voz mas moderada para venir á decirle á su auditorio, que sí lo que se necesitaba era dinero, podrian *venderse propiedades públicas y aun las mismas obras de salubridad!!*

—Al fin,—dice,—no seria tan oprobioso!

Le parece mal la forma dada por el señor Ministro á su discurso indicando cómo le hubiese parecido bien para satisfacerlo.

Llega por fin á esto;

—Todas las dificultades quedarian zanjadas sacándose esas obras á licitacion. (No hace un momento que la licitacion le parecia monstruosa é inmoral.)

Hace suyas, honrándose, las conclusiones del Senader del Valle.

(¡Lo que va de ayer á hoy!)

Y por último le da consejos á la Comision de Hacienda para que esta haga su nuevo despacho como á él le place.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor del Valle—La tenia yo, ¡señor Presidente.

Señor Ministro—Es para contestar á lo que acaba de decir el señor Senador por Santa Fé. Prometo al señor Senador que solo haré uso de la palabra por diez minutos.

Señor del Valle—Si es asi...

(El Senador Pizarro deja su asiento y se marcha á antesalas. Es ya costumbre en él cuando el señor Ministro del Interior le tiene que contestar, ¿Será por no interrumpirlo?

El señor Ministro—Empieza por declarar que no es cierto que el proyecto del P. E. haya muerto, como lo asegura el señor Senador por Santa Fé.

Por el contrario, ahora mas que nunca se encuentra perfectamente vigorizado y sano.

Está en la conciencia del pueblo, de los señores Senadores, de todo el mundo que es una necesidad imperiosa la contratacion de esas obras á una empresa particular.

Al P. E. le es indiferente la forma. ¡Lo que desea el P. E. es que se lleve á cabo como lo deseamos todos.

(El señor Ministro sigue rebatiendo punto por punto todos los desahogos del Senador que se encuentra en antesalas.)

El señor Senador ha extrañado que no haya venido el señor Ministro de Hacienda.

Y para qué ha de venir el señor Ministro de Hacienda si no es necesario?

Aquí está el Ministro del Interior en representacion de todos sus demás colegas, del Presidente de la República del P. E.

Lo que es necesario que concluya de una vez, son esas obras que hace catorce años se encuentran en construccion.

En cuanto á las condiciones de su discurso á que el señor Senador se ha referido, no es al señor Ministro á quien le toca juzgarlas.

Habrá sido pesado y largo; pero ello es debido en gran parte á la aglomeracion de datos sumados que se vió en la necesidad de presentar.

El señor Ministro termina su breve discurso probando que en todo lo dicho por él no ha habido contradiccion alguna, como lo suponia el Senador por Santa Fé.)

Del Valle—Pido la palabra.

Empieza agradeciendo á sus colegas hayan votado por el libre debate. que le permite volvar á hacer uso de la palabra para replicar lo sostenido por el señor Ministro.

Continúa haciendo el mas cumplido elogio á las condiciones resaltantes del señor Ministro del Interior.

Se presenta chiquito al lado de ese coloso y declara que su terreno parlamentario no es el en que se encuentra, sino el de la política.

Conviene entonces en que de la única manera que podrá entrar con acierto en el debate es siguiendo los pasos del señor Ministro.

Acepta que las obras se contraten con una empresa particular.

Otra una frase del señor Ministro: «La palabra del señor Senador vale tanto con opinion pública ó sin ella.»

Señor Ministro—No me he referido á la opinion pública tal como yo la entiendo. Me he referido á la falsa opinion pública.

Señor del Valle Desarrolla una prolongadísima tésis sobre lo que es la *opinion pública*, tésis que bien pudo ahorrarse, pues no era esa la opinion pública á que el señor Ministro se referia.

Deja la opinion pública, y presenta otra tésis sobre sociologia.

Vuelve á la opinion pública, y la divide en prensa y tribuna.

Cuatro diarios que son gubernistas, encuentran buenos todos los proyectos del señor Ministro.

Señor Ministro—Y cuatro diarios que no lo son, encuentran mal cuanto proyecto presenta el señor Ministro.

Señor Del Valle—Habla de la prensa vinculada al Gobierno y halaga los móviles de la prensa de oposicion.

Por repetidas veces nombra á *La Nacion* (dos de los redactores de este diario se encuentran en la tribuna de los periodistas).

Vuelve al punto de partida, y al confesar su ignorancia en asuntos de la naturaleza del que se trataba repite:

—No he encontrado otra forma que seguir al señor Ministro para no extraviarme.

Señor Ministro—Qué gran verdad!

(Sigue el Senador del Valle. Deja la sociologia y la opinion pública para tocarle el turno á la soberania nacional.)

¿Qué es soberania nacional?

Viene la definicion.

Lee el preámbulo de la Constitucion Argentina.

Ya no sigue al señor Ministro, como se lo habia prometido; sigue la marcha *política* de los Estados Unidos (vuelve, como quien dice, á su terreno).

Pasa á Inglaterra y para probar sus argumentaciones toma un libro y lee varios parrafos de él que versan sobre higiene pública.

Señor Ministro (interrumpiendo la lectura)—Me permite el señor Senador?

Señor del Valle—No le permito! Ya sé lo que va á decirme, que los párrafos que he leido son suyos. ¡No, señor Ministro, el libro que leo pertenece al sábio higienista doctor don Eduardo Wilde que viene á rebatir al Ministro Wilde.

Sigue el Senador del Valle enumerando los servicios prestados por el doctor Wilde cuando fué Ministro de Instruccion Pública.

Rebate que puedan las empresas particulares administrar las distintas ramas de la Municipalidad.

El señor Ministro—Le prueba que así acontece, pues son empresas particulares las encargadas de percibir ciertos impuestos.

Se produce un largo diálogo entre el señor Ministro y el Senador del Valle sobre las empresas particulares y la Administracion pública.

El Senador del Valle da malas interpretaciones á las citas que hace de lo que dice haber dicho el señor Ministro.

—Señor Presidente, pido que no me coarte en el uso de la palabra,—dice del Valle.

Señor Ministro—El señor Senador me ha interrumpido cuantas veces ha querido cuando yo hablaba y nada le he dicho.

El Senador del Valle habla de las empresas

particulares que tienen en Lóndres y en otras ciudades la administracion de las aguas corrientes.

Pide que no se haga cuarto intermedio, pues desea concluir en el dia su discurso pues prolongado hasta el 11 en que tendrán sesion, seria fastidioso.

Habla de las cloacas de Paris.

Vienen nuevos diálogos entre el señor Senador por Buenos Aires y el señor Ministro.

Vuelve á leer los párrafos de este libro.

Relata una anécdota de Disraeli.

Se ocupa de la administracion local de Berlin.

Entra en detalles familiares, pues quiere defender al higienista Wilde contra el Ministro Wilde.

Declara que las obras de salubridad deben permanecer bajo la accion oficial, porque las empresas particulares harian peligrar su administracion.

Se producen nuevos diálogos, y el Senador del Valle pretende probarle al señor Ministro que la Administracion pública administra tan bien ó mejor las empresas á su cargo, poniendo el ejemplo del ferro-carril del Oeste cuando era administrado por el mismo que en ese instante presidia: don Antonino Cambaceres.

Señor Ministro—Un caso escepcional.

El señor Ministro y el señor Senador se rebaten inmediatamente las opiniones que lanzan y la sesion termina á las 7 20 p. m., pasando como se habia dispuesto nuevamente á Comision el despacho de la de Hacienda.

COLABORACION

9 de Julio

El 9 de Julio como el 4 de Julio en los Estados Unidos, como el 14 en Francia, es el aniversario de la Independencia y de la unidad nacional.

Es la misma manifestacion de la libertad humana, de la soberania del pueblo, la misma emancipacion del yugo teocrático, la misma declaracion del derecho del hombre, de la igualdad ante la ley y de la libertad de conciencia.

Sin embargo, entre el Norte y el Sur de América hay disiincion esencial que no puede esplicarse por la oposicion física y natural de la raza sajona y de la raza latina, ni por la fuerza de las circunstancias, ni por la necesidad histórica, sino por la diferencia de las relaciones entre el Estado y la Iglesia.

Al proclamar su Independencia, empezaron los Estados Unidos por la separacion de los poderes civil y eclesiástico, por la division entre el dominio del Estado y el del culto, por la ruptura de la alianza del trono y del altar, por la caida de la Bastilla clerical, y por la supresion del Santo Oficio.

Lo que habian sembrado los peregrinos Rogerio Williams, William Penn y mil conciencias perseguidas y los pioneers de la civilizacion, fué segado como principio constitucional de la libertad de las conciencias, de la toterancia civil y del desarme general de los cultos.

Al declararse independiente de la metrópoli, no pudo la América del Sur arrancarse del papado que, por el Patronato, se habia apoderado del pueblo.

Por no haber imitado á los Estados Unidos en el sentido de la independencia de las Iglesias y de la incompetencia del Estado en materia de verdad religiosa, hemos pasado un siglo de revoluciones y de reacciones sin hallar la solucion del problema politico-religioso.

«Norte-América, dijo el señor D. F. Sarmiento, cosechó el fruto de la sangre derramada por sus padres en Inglaterra, que les trajo á los Peregrinos».

El resultado del martirio de los que emigraron por la verdad religiosa, fué la libertad de conciencia efectiva.

En la América del Sur, ni la bula de Alejandro VI Borgia, ni los cánones del Concilio de Trento, ni el Patronato no pueden asegurarnos la independencia moral y religiosa que sirve de base á la emancipacion nacional.

El mejor modo de solemnizar la fiesta patria es el de secularizar el Estado, y de hacer efectivas las garantias del Registro Civil.

Sin ser retardatarios, ni reaccionarios, saquemos, pues, las consecuencias de la Revolucion.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lírica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Sábado 9 de Julio—Funcion de gala.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m|n. 40; Palquito de Cazuela ? id 25. Tertulia de balcon con entrada, id 12. Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2. Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española bajo la direccion del primer actor D. José Valero.

Sábado 9—Himno Nacional—El drama «El Alcalde de Zalamea» y la pieza «Los amigos de Benito».

Domingo 10—El drama «La Carcajada» y la peti-pieza «La capa de José».

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Sábado 9 y Domingo 10—Dos grandes funciones.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, acrobática, mímica y bufa con agregacion Zoológica—Director Pablo Raffetto.

En esta semana debut de la Compañia.

Sábado 9 y Domingo 10—Dos grandes funciones una á la tarde y otra á la noche.

MUNICIPALIDAD

Al vecindario

La Intendencia Municipal de la Capital invita al vecindario á concurrir á solemnizar las fiestas patrias que se celebran el 9 de Julio próximo, adornando, iluminando y embanderando el frente de sus casas.

Las banderas deberán colocarse de acuerdo con el decreto de 20 de Mayo de 1884.

El Secretario.

G. G.—j. 5 v 9.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, aprobando el contrato *ad referendum* celebrado por esta Intendencia con el señor don Federico Lacroze para el establecimiento de un servicio fúnebre de conduccion de cadáveres al nuevo enterratorio de la Chacarita, como tambien el trasporte general de pasajeros por medio de una línea de tramways, aconsejada en mensaje de fecha 28 de Marzo del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA:

1º La concesion que se otorga á don Federico Lacroze, no importa un privilegio para el trasporte de pasageros y cadáveres hasta el Cementerio de la Chacarita.

2º La Municipalidad podrá, cuando lo crea conveniente, clausurar la estacion fúnebre.

3º La tarifa para pasageros que establece el artículo 7º del contrato se refiere únicamente al trasporte de aquellos en coches de acompañamiento.

4º En los coches de tráfico ordinario la tarifa para pasageros será la siguiente:

Viaje de ida

Desde Plaza Victoria, Pasage Argentino y desde cualquier estremo Sud y Norte de las líneas actuales del señor Lacroze á Plaza Lavalle, 0.05; Id id id á estacion Bermejo, 0.08; Id id id á Chacarita, 0.12; Desde Plaza Lavalle á Bermejo, 0 05; Id id id á Chacarita, 0.10; Desde Bermejo á Chacarita, 0.08.

Viaje de vuelta

Desde Chacarita á Bermejo, 0.08; Id id á Plaza Lavalle, 0.10; Id id á Plaza Victoria, Pasage Argentino ó cualquier extremo Sud y Norte de las líneas actuales del señor Lacroze, 0.12; Bermejo á Plaza Lavalle, 0.05; Id á Plaza Victoria, 0.08; Plaza Lavalle á Plaza Victoria, Pasage Argentino y á cualquier extremo Sud ó Norte de las líneas actuales del señor Lacroze, 0.05.

Viaje de ida y vuelta

Desde Plaza Victoria, Pasage Argentino ó cualquier extremo Norte á Sud de las líneas actuales del señor Lacroze á Chacarita ó vice versa, 0.20.

5º Se rechaza las excepciones (b) (c) á la Ordenanza de 18 de Junio de 1886 relativa á concesiones de tramways, establecidas en el art. 10 del contrato.

6º Autorízase á la Intendencia para conceder á la empresa concesionaria un ramal de Piedras á Santiago por la calle de Chile, y dobles ramales en la de Entre Rios y Callao desdd Méjico á Corrientes, ó uno solo donde ya tuviere alguno, debiendo empalmar con las vias existentes y con la obligacion de dar empalme y pase á las líneas que por dichas cuadras se concedieren posteriormente.

7º La Intendencia fijará con la empresa concesionaria la tarifa que habrá de cobrar por la conduccion de cadáveres desde cualquier punto de la ciudad á la Chacarita.

Los artículos 6º y 7º del contrato han sido modificados, quedando aprobados en esta forma:

«Art. 6º Se establece como estacion fúnebre la que existe en las calles de Corrientes y Bermejo, debiendo partir de este punto al convoy.

El servicio fúnebre podrá además efectuarlo la empresa desde cualquier punto de las mismas líneas, sin estorbar la circulacion establecida.

Art. 7º Queda fijada la siguiente tarifa entre la estacion fúnebre del Oeste y Enterratorio de la Chacarita, como sigue:

Conduccion de cadáveres, para cada uno

Primera clase 20 pesos m|n., segunda clase 4 id id, tercera clase 2 id id, tercera clase 2 id id.

Conducion de pasageros (ida y vuelta)

Primera clase 0 45 cts. m|n., segunda clase 0.35 id, tercera clase 0.20 id.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Vista la consulta hecha por la Direccion de Rentas, y lo dictaminado por el Asesor en el presente espediente; y considerando:

Que los medios propuestos ofrecen las seguridades necesarias para controlar la inspeccion de patentes y

Que debe adoptarse una forma de control que salvando los inconvenientes apuntados, concilie los derechos del contribuyente y los de la Administracion, facilitando la fiscalizacion de la renta,

El Intendente Municipal

RESUELVE:

1º Cada vez que se justifique la pérdida de una chapa ó boleta de patente de vehículo, la Direccion de Rentas otorgará otra con el mismo número, etc., haciendo constar en ella que es duplicada, anotándola en un libro *ad hoc* y dispondrá que los Inspectores respectivos procedan inmediatamente á la averiguacion é Inspeccion necesaria para conocer al portador de la boleta ó chapa perdida y exigirle su entrega, dando cuenta inmediata á esta Intendencia de los que hicieran uso indebido de ellas defraudando la venta, para proceder como corresponda.

2º A los efectos del artículo anterior ningun vehículo podrá transitar sin llevar en parage visible la chapa de la patente, de acuerdo y bajo la pena que establece la ordenanza respectiva.

3º Comuníquese á la Direccion de Rentas, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Por cnanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Las personas que oculten hechos ó rehusen suministrar los datos que le sean solicitados en la operacion del censo decretado por la Ordenanza del 7 de Junio último, pagarán una multa de *cien pesos moneda nacional* ó en su defecto ocho dias de arresto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAN A. BOERI.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

Por cuanto

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Procédase por la Intendencia á la numeracion de las puertas existentes en las casas del Municipio en la forma siguiente: En cada cuadra se empleará un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primer puerta de cada cuadra comience con el primero ó segundo número de cada centenar y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número de la misma centena, quedando los números sobrantes salteados proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo.

Las planchas de los números serán uniformes y se colocarán al costado de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera.

Art. 2º La Intendencia cobrará un peso nacional por cada chapa de numeracion y su colocacion, sacando préviamente á licitacion la provision de dichas chapas y su colocacion.

Art. 3º La Oficina de Obras Públicas al conceder permiso para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar, exigiendo con el pago de los derechos respectivos el abono del importe de la placa de numeracion que se entregará al interesado.

Art. 4º La Intendencia exigirá á los contratistas de la colocacion de las chapas, que al hacer el trabajo lleven nota del número viejo y el que corresponda en sustitucion á cada casa, elevando oportunamente un ejemplar de este padron á los Bancos Hipotecarios y á las Oficinas de Propiedad y de Hipotecas.

Art. 5º Las chapas de numeracion actual podrán ser retiradas á la colocacion de las nuevas con el consentimiento previo de los inquilinos.

Art. 6º Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.
FF.-j5-v14.

Buenos Aires, Junio 30 de 1887.

Por cuanto.

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Artículo 1º A partir de la promulgacion de esta Ordenanza, todos los facultativos residentes en el Municipio de la Capital tendrán la obligacion de comunicar dentro de las 24 horas de haberlos reconocido, todos los casos que tengan de enfermedad infecciosa ó contagiosa.

Art. 2º Esta declaracion comprenderá las siguientes enfermedades: Difteria, infeccion puerperal, sarampion, escarlatina, viruela, fiebre tifoidea, cólera asiático y fiebre amarilla.

Art. 3º La Direccion de la Asistencia Pública distribuirá á todos los médicos de la Capital, en el mes de Julio, libretas talonarias conteniendo targetas análogas á las que fueron repartidas en 1881 por la Seccion de Higiene municipal y acompañadas de una circular especial y de las intrucciones necesarias.

Art. 4º Para la reunion y copilacion de estos datos sobre las enfermedades infeecciosas y contagiosas, la Asistencia Pública podrá disponer del concurso de la Oficina de Estadística Municipal.

Art. 5º Para el libre porte de las targetas especiales remitidas por los médicos, la Intendencia Municipal solicitará la correspondiente autorizacion del Ministerio del Interior.

Art. 6º Los médicos que sin causa justificada no hiciesen las declaraciones contenidas en el artículo 1º serán apercibidos por la primera vez por la Direccion de la Asistencia Pública, y en caso de reincidencia sufrirán una multa de 20 pesos moneda nacional por cada declaracion que dejen de hacer.

Art. 7º El nuevo servicio que se establece por esta ordenanza tiene dos objetos principales:

1º Que la autoridad sanitaria conozca por un medio sencillo y económico las enfermedades reinantes de carácter infeccioso y contagioso, y

2º Para que, tratándose de casas de inquilinato en malas condiciones de higiene, pueda la Asistencia Pública adoptar medidas prontas y oportunas.

Art. 8º La Asistencia Pública al establecer el servicio de que se trata, hará comprender á los facultativos que su organizacion consulta á la vez el interés de la ciencia, de la profesion y de la familia.

Art. 9º Autorízase á la Intendencia Municipal para atender á los gastos que exija la presente ordenanza, los que se imputarán al Inciso 37.

Art. 10 Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco
Secretario.

H. H.—j. 5 v. 14.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

Pertenencias Ministerio de Hacienda de la Nacion—Buenos Aires, Junio 14 de 1887—Habiéndose presentado el 30 de Agosto del año ppdo., don Enrique Carlier haciendo denuncia de 30 pertenencias mineras en la rejion aurifera del territorio de Santa Cruz, señaladas con los números 1397 á 1399, 1400, 1447, 1448, 1449, 1450, 1497, 1498, 1499, 1500, 1547 á 1550, 1597 á 1600, 1647 á 1650, 1699, 1700, 1749, 1750, 1799, 1800 del lote 89 de la seccion XVI, este Ministerio ha proveido lo que sigue:—Buenos Aires, Mayo 31 de 1887.—Por presentado, publíquense los edictos respectivos en *Sud-América* y *La Tribuna Nacional* por el término de veinte dias, debiendo presentar oportunamente el interesado los ejemplares de esos diarios, cuya publicacion será á su costo.—PACHECO.—*A. Arcardini*, Oficial Mayor.
K. K.—j 5 v 9.

Prefectura Maritima LICITACION DE VESTUARIO DE VERANO.—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provicion de vestuario de verano, con destino al personal de ella y sus dependencias.

Las propuestas deben hacerse en sello de *cinco pesos*, espresando el precio por cada vestuario y acompañarse de un certificado del Banco Nacional, en el que conste haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo el cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Para las Sub-Prefecturas del Sud deberán proverse vestuarios de invierno en vez de verano y botas en lugar de zapatos, si así se pidiere.

Las propuestas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta el dia miércoles 27 de Julio próximo á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas si así le conviniere.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Reparticion para obtener los informes que desearen—Buenos Aires, Junio 27 de 1887.—*P. A. J. Goyena.*
D. D.—j 28 v jl 27.

LICITACION

En el Departamento de Obras Públicas de la Nacion (Florida Nº 6), se recibirán propuestas cerradas para la ejecucion de las obras de reconstruccion del edificio del Colegio Nacional de Jujuy, cuyo costo se estima en la cantidad de pesos 21,860 m|n.

Las propuestas deberán estenderse en papel sellado de cinco pesos, teniendo en cuenta las disposiciónes de la ley de Obras Públicas y en estricta sujecion con las especificaciones y demas documentos que forman el proyecto, que estarán á la vista de los interesados en dicho Departamento y en el Juzgado de Seccion de la Provincia de Jujuy.

Deberá acompañarse á la propuesta un certificado de depósito en el Banco Nacional, á la órden del Director del Departamento de Obras Públicas, de la cantidad de pesos 218 m|n.

Los precios unitarios y el costo total de la obra deberán indicarse en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 1º de Agosto próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Julio 1º de 1887.
J. J.—j 5 v a 1º.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de kepies con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Comisario General.

—jl 6 v 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de calzado con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Comisario General.

—jl 6 v 15

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

J. PENCO y H^NO

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

Prefectura Marítima—LICITACION DE CARBON.—La Prefectura Marítima, competetemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provision de carbon de piedra de primera clase con destino al consumo de los buques á su servicio.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos, conteniendo los precios por kilo y serán presentadas el lunes 11 de Julio á las 2 p. m. en la Secretaria de la Reparticion, donde serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano mayor de Gobierno.

Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado del Banco Nacional en que conste haber sido depositado á la órden del Gobierno Nacional quinientos pesos nacionales.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaria de la Reparticion—Buenos Aires, 12 de Junio de 1887—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

X—j 12—vj12.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

	kilo	$
Galleta para oficiales	»	»
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacè	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	litro	»
Vinagre de vino	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c[9 pliegos		
Leña de espinillo c[400 astillas		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Vino argentino	»	»
Vino catalan	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina, donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á med)da que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El co tratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/₀ sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o[o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los articulos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Ensenada, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

G. G.—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0[0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*

Z -j15 vjl 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Julio ppdo.—Julio 4 de 1887.

E. E.—j 5 v 12. *El Habilitado.*

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-206
ALTOS
N° 426 n30 perm.

140 PIEDAD 140
H. D. WOODWELL
SE HACEN IMPRESIONES COMERCIALES Y DE LUJO
ESPECIALIDAD EN CLICHÉS DE TODAS CLASES
GRAN FABRICA DE SELLOS DE GOMA
GRABADOS SOBRE MADERA
IMPRENTA AL MINUTO
CHAPAS PARA PUERTAS. CHAPAS CALADAS
SELLOS DE LACRE TINTA ROPA GARANTIDA
H. D. WOODWELL
140 PIEDAD 140

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADENACION
DE
SIMON OSTWALD Y C^IA.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y C^ñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza
EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y C^a.—Willebroeck, Bélgica.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Únicos agentes introductores de los vinos de los señres
LARRONDE FRÉRES—BURDEOS
Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
m1°-perm.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)
Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

13 DE JULIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		30000 $ m/n.
1	»		5000
3	»	1000	3000
5	»	500	2500
8	»	200	1600
13	»	100	1300
27	»	50	1350
82	»	25	2050
1160	»	20	23200
1300 suertes en 12 millares			$ 90000
Aproximaciones	2 de	750	1500
»	6 de	500	3000
Terminaciones	11 de	500	5500
		Son	$10000

Valor del billete entero 10 nacionales ó sean $ 2 m[n el quinto.

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.

Los premios mayores se publican al dia siguiente

Perm.

MINISTERIO DE HACIENDA

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Se previene á los señores que á continuacion se expresan, que deben pasar por esta Secretaria á enterarse de lo resuelto en sus solicitudes sobre pertenencias mineras en el territorio de Santa Cruz, en el término de veinte y un dias, á contar desde la fecha, despues de cuyo plazo se declararán decaidos sus derechos.—*A. Arcardini*, Oficial Mayor.

Expedientes de minas á publicar edictos:

Carballeda Laureano
Chiesa Pedro
Rodriguez Máximo
Mardasini y Buddemberh
Pacini Francisco
Pita Tomás F.
Paez Pastor B.
Baudomir Augusto
Roma, Duc y C^a
Bouvier Leon
Baudowir y C^a Augnste
Alais Juan
Marchi Orestes.
Scott Alejandro
Andrade Sixto
Perazzo Faustino
Espíndola J. R.
Correa Montenegro y Picabea
Agustoni Cárlos
Quiroga Alejandro
Mascionini Estévan
D'Abreu Luis A. y C^a
Jaca J. S.
Stearn Fred
Pradel Luis
Tagle Cárlos S.
Vyeira Jaime
Recalt Achile
Laborda Emilio
Bowers Eduardo J.
Powers y C^a Arturo B.
Kaemer Francisco E.
Torre Angel
Desbuillons Casimiro
Laurens José
Cuenca y Quintana Qasaba
Bayma Eduardo
Otamendi Rómula
Ayerza Rómulo
Jalabert J.
Sandajo Santiago
Filletaz Alfonso
Arauz Jacinto
Pica Cárlos A. y C^a
Moy Eugenio
Gireud Gaston
Cadelago Antonio
Jolly Amadeo
Blondeau Enrique
Pociello A.
Cordero Bartolo
Hawey Jaime
Bureo Roque y otro
Durao y Gonnet
Falco Francisco
Laferriere Jorge
Bell Alfredo
Bustos Moron Horacio
Peunose H. R.
Fabre Luis
Santino Angel
Garcia Elias
Juan J. Jacaj
Carbalho A. P.
Slorti Jorgo
Chiesa Antonic
Bud Levvio
Sommer Rosenhal
Torre Angel
Philip Adrian
Camenago Ramon
Villarino Cárlos
Fragueiro P y otros
sart G. Alejandro
Blanco V. N. A. Rizoniso
Sandivar Rufino
Uriarte G. y L. Peballe
Brun Juan
Frechon Cárlos
Aliverti Angel
Bossi C.
Garcia Julio y Juan
Molina Miguel y Pedro Poget
Moreno E.

M. M.—j 7 v 29,

Pulsera de brillantes OCASION—Procedente de una testamentaria, se vende una preciosa pulsera con 26 grandes brillantes, que cuesta 1300 pesos m[n. oro, y se vende en 800 papel curso legal.

Calle General Lavalle núm. 135, Joyeria y Relojeria de Juan de Dios Martinez. Venta al contado.

N° 545—j 5 v7.

OBRAS DEL RIACHUELO

VENTA DE ARENA

Por resolucion de la Comision Administradora, llámase á propuestas para la compra de la arena limpia que se estraerá del Canal de Entrada al Riachuelo ó de los bancos inmediatos.

Las propuestas se abrirán por la Comision el Lúnes 8 de Agosto próximo á la 1 p. m. en la Oficina Rivadavia 141, en presencia de los interesados que concurran, debiendo entregarse cerradas al infrascripto el mismo dia antee de la hora fijada. Bajo ningun pretesto se recibirá propuesta despues de esa hora.

Todo proponente al presentar su propuesta acompañará una copia del siguiente *pliego de condiciones* en prueba de su aceptacion en todas sus partes.

Art. 1° La arena se entregará diariamente en las chatas atracadas á los muelles, siendo de cuenta del contratista la descarga y los gastos que esta origine.

2° La cantidad mínima de arena que se entregará diariamente, será: 210 metros cúbicos el primer mes del contrato; 420 metros cúbicos el segundo mes; 630 metros cúbicos el tercer mes y 1000 metros cúbicos los siguientes hasta la terminacion del contrato. Estas cantidades podrán limitarse á causa de reparaciones accidentales al tren de dragado, por mal tiempo ó por fuerza mayor.

3° Las chatas comunes no podrán demorarse en la descarga mas de 10 horas el primer mes de empezar el contrato; 8 horas el segundo mes; 6 horas el tercer mes, y 4 horas los siguienses hasta la terminacion del contrato. A las chatas á vapor se les calculará el tiempo en proporcion á su capacidad.

4° El contratista deberá retirar de la ribera diariamente el material recibido el dia anterior.

5° Se fija en 70 metros cúbicos el material de cada chata comun y en 150 metros cúbicos el de cada chata á vapor. La capacidad de las mismas es de 83 metros las primeras y 165 las segundas.

6° La Comision fijará dos ó mas puntos de la ribera, en la estension conveniente para efectuar la descarga, adonde podrá el contratista colocar los aparatos necerarios para facilitarla.

7° Por las ventas de arena que haga el contratista sobre los muelles, no podrá cobrar mas de 60 centavos por metro cúbico, sobre el precio que pague á la Comision.

8° Si el contratista no recibiese la cantidad mínima de arena fijada por el atículo 2°, pagará de multa el importe de la diferencia como si la hubiese recibido.

9° La infraccion al art. 3° será penada con una multa cuyo importe por hora resultará dividiendo el importe del volúmen de material de cada chata por el número de horas que dicho artículo le concede para la descarga.

10 Por contravencion á lo establecido en el art. 4°, el contratista sufrirá una multa de 10 centavos diarios de estadia por cada metro cúbico de arena. En este caso el señor Ingeniero será quien apreciará el volumen que corresponde.

11 El contrato se hará por dos años á contar del dia de su otorgamiento, pudiendo la Comision dejarlo sin efecto con autorizacion del P. E. previo aviso anticipado de 4 meses, sin que tenga derecho el contratista á ninguna indemnizacion.

12 A la conclusion del contrato queda obligado el contratista á dejar los muelles y afirmados en el estado que se encuentran actualmente.

13 Todo proponente presentará su propuesta en papel sellado de 5 pesos y el pliego de condiciones que acompañe con una estampilla de 50 centavos. A mas un documento que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision la suma de 500 pesos nacionales que serán devueltos despues de resuelta la licitacion ó que perderá el licitador que habiendo sido aceptada su propuesta, no concurriese á firmar el contrato.

14 Aquel á quien fuese adjudicada la licitacion, depositará en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision, la suma de 5000 pesos nacionales el primer mes del contrato; esta suma se aumentará á 10000 pesos el segundo mes y á 15000 pesos el tercer mes, continuando esta suma depositada hasta finalizar el contrato, para garantir su cumplimiento. Estas sumas podran ser representadas por títulos de renta, si así conviniese al contratista.

15 El pago de la arena así como las multas en que incurra, lo hará el contratista indefectiblemente todos los sábados en la Oficina de la Comision, por las cantidades recibidas durante la semana, retirando en ese acto los vales que dará diariamente al recibir la arena.

16 La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, dá derecho á la Comision para rescindir el contrato, perdiendo aquel por ese hecho el deposito de que habla el art. 14.

17 La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente ó rechazar todas.

18 La arena que se entregue al contratista, será exonerada de derechos de muelle.

19 Las propuestas se presentarán en la forma siguiente:

Buenos Aires, Agosto 8 de 1887.

Señor Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

El que suscribe ofrece pagar la suma de. . . . por cada metro cúbico de arena, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que firmado acompaño en copia.

Adjunto tambien el certificado que acredita haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente la soma de 500 pesos nacionales.

(Firma).

(Domicilio)

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Eduardo Benguria,
Secretario.

ii -j5 va 8.

CAFÉES TORRADOS

POR EL
VAPOR CONCENTRADO

NEC PLUS ULTRA
MARCA DE FABRICA REGISTRADA

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legitima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia Nº 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO
U. U,—f 20 m v 20.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia, Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y de Estado Mayor de Reserva que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Junio ppdo., el que se cerrará el 18 del corriente.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.
El Habilitado.
—jl 5 v 18.

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ
Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.
Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.
Dirigirse—SANZ y Cª. o 14.—perm.

VAPORES

RES NON VERBA
MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m
Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.
Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.
Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.
Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 2.4 por el ferro-carril de Campana.
SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:
Pingo y Meteoro
Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones Salidas—El 1º y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO,
Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.
La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.
La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica Nº 405.
perm.

REMATES

FERNANDEZ Y CARBONE
REMATADORES PÚBLICOS Y COMISIONISTAS

Nos encargamos de la venta en remate de mercaderias y en particular, y en remates de fincas y terrenos y de toda transaccion sobre tierras. Damos dinaro sobre primera hipoteca ó con pacto de retroventa.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
De órden del señor Alcalde de la Seccion 12, en la ejecucion seguida por don Andrés Obal contra don Julio Barthet, se rematarán 80 arrobas harina flor, marca O, á cilindro de acero El lúnes 11 del corriente á las 12 en el local ó donde se encuentra depositada, calle Estados Unidos Nº 582.—Piedras 304.
Nº 549—j 9 v 11.

MANUEL P. MEDRANO & Cª
JUDICIAL
DE UNA LINDA CASA
AL NORTE
CALLE ARENALES N, 497
Tasacion 4280 ps. mpn. con 97 cts.
BASE PARA SU VENTA 2853 ps. 98 cts.

El Domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde en punto procederemos al remate de órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la insana doña Juana B. de Castro, la casa arriba indicada edificada en terreno de 6 metros 75 centímetros por 14 metros 30 centímetros de fondo, con tres grandes y hermosas piezas hechas á todo costo, cocina, algibe y demas oficinas, tasada en todos sus ramos en la suma de 4,280 pesos moneda nacional con 97 centavos.
Previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de sus 2/3 partes y que todo comprador dará el 5 % como garantia.
Los que deseen ver los títulos, pueden ocurrir á la Secretaria del doctor Lamarque, quien se los pondrá de manifiesto, y por mas datos á la calle Alsina Nº 89 de 11 a. m. á 4 p. m. Nº 547—j 7 v a 7.

A. BULLRICH & Cª
JUDICIAL
De una buena propiedad calle Moreno núm. 1119, entre Alberdi y Saavedra.
6 VARAS 80 CTS. DE FRENTE
POR 44 VARAS DE FONDO
AD CORPUS!
TASACION PS. 4906,70 MN.
BASE 2/3 PARTES 3271,13 MN.
DOMINGO 17 DE JULIO
á las 2 de la tarde

Remataremos con la base arriba indicada y dinero de conlado por órden del señor Juez de primera Instancia doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Franco por division de condominio, la finca arriba mencionada, edificada en terreno de 6 varas 80 centímetros de frente al Sud por 44 varas de fondo al Norte, igual á 5 metros 692 mlm. de frente por 38 metros 104 mlm. de fondo, y consta de una sala á la calle con una ventana, piso de tabla, techo madera dura, 4 piezas corridas con pisos de ladrillo y techo de madera dura, cocina, letrina, patios enladrillados y una pequeña huerta en el fondo.
La venta se hará Ad Corpus, siendo la base ínfima, pues el terreno solo vale mucho mas. Títulos perfectos, pueden verse en la Secretaria de Angel E. Raggio.
Por mas datos á nuestra casa Alsina 78.
V—j 11 vjl 14

RAMON R. LAPORTILLA
JUDICIAL
DE LA CASA CALLE LOREA
número 71
ENTRE VICTORIA Y ALSINA
Perteneciente á la testamentaria de don José M. Alegre y doña Paula Gomez, órden del Sr. Juez de 1º instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea
TASADA EN 15012,68 PESOS MN.
Situacion inmejorable
inmediata á la Plaza Lorea y muy cerca del nuevo edificio para la Policia

El Viernes 15 de Julio á las tres de la tarde procederé á la venta en público remate y bajo la base de las 2/3 partes de su tasacion ó sean pesos 10008,46 mpn de la casa indicada, compuesta de seis habitaciones de material, edificada en terreno de 6,95 metros de frente al Este por 30,45 metros de fondo, con martillo a su favor en el costado que mira al Sud, de 1,25, el que arranca desde los 12,73 metros hasta dar con el contra frente, lo que hace que este tenga 8,55 metros.
El comprador entregará el 5 por 0/0 del precio al firmar el boleto.
Por mas datos ocúrrase á la Secretaria á cargo del doctor Facundo Lamarque, ó el rematador, Cuyo 709.
Nº 535—j12 vjl15

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA
Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS
SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 %
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos	convencional

SE COBRA

Á industriales con garantia real á plazo fijo	12 /

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de horros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.
a 19—perm.

DE LA PROVINCIA
Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ mpn.
Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.
Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.
Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.
Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional	3 %.
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 %.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 %.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.
Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.
R. A. de Toledo.
perm Secretario,

NACIONAL
92—RECONQUISTA—92
Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.
Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	2
« « á plazo de 60 dias y arriba	3
« « cuyo saldo pase de $ 200,000	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000	6 a
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante	5 a
id id en oro á 60 dias	2 a
id id id á 90 dias	3 a

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 %, trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 %	
Por adelantos en cuenta corriente	9

Buenos Aires, Agosto 1º de 1885.
MARTIN A. MAXWELL.
ml—perm. Secretario

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.
Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.
Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.
Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 6 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General
.—j 8 v a 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General, B B.—j 17 v jl 16.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes. encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion
NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.
NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Cárlos Castelli** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1887.—Por ausencia del Dr. Lódola, *Julian Gelly*, Cabildo Nº 548 jl 8 v a 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Santiago Riquelme, Blanca Garelli** y doña **Isabel Riquelme de Areco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 4 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. Nº 546—j 7 v a 6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Daniel Reynoso Molina** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Junio 28 de 1887—*Angel E. Raggio* Secretario.
Nº 543—j 2 v. 31

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á contar de la primera publicacion del presente, á **Don Cirilo San Martin**, ó á los que representen sus derechos, que deben comparecer ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, á tomar la intervencion que les corresponde en las testamentarias de D Francisco Avalos y Pedraza y Doña Cármen de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Junio 22 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.
Nº 542—Jl 1º v15

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Martin Bustos, se hace saber á **doña Petrona Palacios** durante el término de quince dias, á contar de la primera publicacion, que se ha presentado don José Ocampo en las testamentarias de sus señores padres don Sebastian Ocampo y doña Rosa R. de Ocampo, pidiendo que se chancele la inhibicion que se decretó á pedido de la mencionada Petrona Palacios contra el indicado don José Ocampo el 22 de Febrero y 20 de Marzo del año 1872 por el Juzgado que estuvo á cargo del doctor Martel, habiendo el señor Juez proveido lo que sigue: —Buenos Aires, Mayo 18 de 1887—Traslado á doña Petrona Palacios, debiendo citársele por edictos con arreglo al art. 80 y durante el término de quince dias en los diarios *Boletin Judicial* y FIGARO —*Bustos.*—Anti mi, *Manuel Lacasa*; bajo apercibimiento de que sino comparece se le nomorará defensor que la represente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. Nº 540—j18-j2.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **H. Hollmann y Cª** el auto que literalmente copiado dice así: Buenos Aires Junio 14 de 1887—Autos y Vistos. Resultando de los presentes que los señores H. Hollman y Cª han cumplido con lo que dispone el art. 1722 del Código de Comercio, segun consta de los diarios y recibos que corren de f. 373 á f. 379. Que habiendo vencido el término que prescribe el artículo 1724 segun certificado de f. 381, no habiéndose presentado acreedor alguno, pues D. Enrique Winter como lo dice el Agente Fiscal en la vista que precede, no está reconocido como tal. Por esto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Agente Fiscal en la vista mencionada, se rehabilita á los fallidos H. Hollmann y Cª. En su consecuencia, publíquese este auto por edictos por el término de cinco dias en los diarios que el fallido designe. Repónganse los sellos.—Gacriel Lársen del Castaño.—Ante mi: A Corder.—Oficina, Cabildo 2º patio.—Buenos Aires, Junio de 1887.
Nº 539 -j17 v21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.
Nº 538.—j16 v jl 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario Nº 531 -j 2 v 7.

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.
Nº 526—m29 j12

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo**, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.
Nº 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O'Connor* Cabildo, N. 516—m 10 j10.